



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2025.

En la Villa de Campo de Criptana, a 2 de julio de 2025, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Beatriz Sevilla Ponce, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D^a. Ana María Sánchez-Alarcos Gómez
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

Secretaria:

Dña. Beatriz Sevilla Ponce.

No asiste la Interventora:

D^a. Claudia Chazarra Fernández

Abierta la sesión por la Presidencia a las once horas y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2025/12 Ordinaria 18/06/2025

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 18 de junio de 2025, fue aprobada por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2025/432 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

EXPTE: 2025/2739

1. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 118 de fecha 23 de junio de 2025, la siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza nº 401 reguladora del precio público por enseñanzas especiales en establecimientos docentes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 119 de fecha 24 de junio de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General reguladora de Terrazas del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 121 de fecha 26 de junio de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, publicando el extracto de la Convocatoria que tiene por objeto la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" que estando matriculados en 2º de Bachillerato tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Se da cuenta por la Secretaria de la Corporación de los siguientes escritos, recibidos con posterioridad a la convocatoria de la presente sesión, y que son los siguientes:

- De la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades, que se ha iniciado expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la Casa de la Tercia en Campo de Criptana, con la categoría de Monumento, por la que se inicia el trámite de consulta y la exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y que se continúe con la tramitación.

- De la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades, se comunica y se envía la publicación en el D.O.C.M. Nº 117, de 20 de junio de 2025, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Pozo de Nieve de Villajos, en Campo de Criptana, con la categoría de Monumento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda incluirlo y darse por enterados.

3. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta igualmente, de la publicación de la siguiente disposición oficial publicada con posterioridad a la Convocatoria de la presente Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de los presentes se acuerda incluirla:

- En el B.O.P. nº 125 de fecha 2 de julio de 2025, la siguiente:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda incluirlas y quedar enterados.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/07/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	04/07/2025	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2025/324 Solicitud de autorización para corte de calles y cesión de materiales por la Hermandad Virgen del Carmen.

EXPTE: 2025/2113

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen de Campo de Criptana (nº 2025/5457, de fecha 15/05/2025), en la que solicita la cesión de materiales y el corte de calles, con motivo de las fiestas de la Virgen del Carmen, en concreto lo siguiente:

➤ **Fiestas de la Virgen del Carmen:**

- Para los días 11, 12 y 13 de julio de 2025: Un escenario y 300 sillas, así como el corte al tráfico de la calle Carmelitas Descalzos, para la celebración de los actos en honor a la Virgen del Carmen, donde se va a montar una barra de bar e instalar unos toldos debido al calor. Los días 11 y 12, a partir de las 21:00 h, y el día 13, a partir de las 12:00 h.
- Para el Miércoles día 16 de julio de 2025: Autorización y el corte al tráfico de las calles Convento, Castillo, Virgen de Criptana y Tercia, para llevar a cabo la procesión en horario de 20:00 y hasta la finalización de dicha procesión.

Visto que, por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dado el Visto Bueno.

Vista la Declaración Responsable que aportan, donde se pone de manifiesto que cumplen con todos los requisitos previstos por la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por las Ordenanzas municipales y demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha actividad.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2025/283, de fecha 21 de mayo de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

En referencia al escrito referenciado y presentado por, en representación de la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen. En cuanto a la solicitud de corte de calles, (Convento, Castillo, Virgen de Criptana y Tercia) para los días 16 del mes de julio, para realización de los actos previstos, procesión con motivo de la festividad de Virgen del Carmen; así como la solicitud de corte de calle Carmelitas Descalzos, los días 11,12 y 13 de julio, montaje de toldo e instalación de barra de bar.

*Se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Jefatura, salvo que las vallas y señalización oportuna, sea colocada convenientemente, repuesta y vigilada por parte de la Hermandad, para los días 11,12 y 13 de julio. Que en relación al corte de las calles tradicionales por las cuales transitará la procesión, se toma nota del evento, como en años anteriores; para seguridad del tráfico y peatones, transcurriendo así los actos sin incidentes. En referencia a la colocación de toldo, debe ser inspeccionado por los Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283*



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





servicios de obras a fin de garantizar su estabilidad y en referencia a la colocación de "barra de bar", han de ajustarse por un lado a las Ordenanzas Municipales; por otra parte a la **normativa vigente**: Ley 5/2018, de 3 de mayo, (art. 14) de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia."

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 21 de mayo de 2025, donde hace constar lo siguiente:

Vista la Ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE TESORERIA

PRIMERO. La tasa objeto de la solicitud se encuentra regulado en la ordenanza fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de fecha 1 de febrero de 2021, que está a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.campodecriptana.es>.

La ordenanza regula en su artículo 6 epígrafe 7 la siguiente ocupación:

"Artículo 6.- Tarifas

Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público

con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Por cada m2 o fracción y día de la vía pública ocupada.....0,52 €

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

Por todo lo anteriormente expuesto se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

- *En el caso de ser declarada de interés público la actividad a realizar no procede emitir liquidación de la tasa.*
- *En el caso de **NO** ser declarada de interés público la actividad a realizar procede emitir liquidación a razón de las tarifas anteriormente expuestas."*

Visto igualmente el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 25 de junio de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

Respecto a la petición de informe en respuesta a la solicitud de D^a. en representación de la Hermandad de la Santísima Virgen del Carmen EXPTE 2025/2113, respecto a la posibilidad de disponer de la instalación de una barra de bar para la venta de bebidas refrescantes, agua, etc.. los días 11, 12 y 13 de julio con motivo de las celebraciones de los actos para la festividad de la Virgen del Carmen.

ANTECEDENTES:

La solicitud que viene recogida en su solicitud, es una instalación y/o actividad no contemplada expresamente en la Ordenanza de Aplicación, que debería ser la Ordenanza

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





General Reguladora de Terrazas. Por tanto, se puede considerar como medida discrecional, y a juicio justificado del órgano administrativo que acuerde la resolución pertinente.

De acuerdo a todo y tomando en consideración que tanto los accesos como recorridos diseñados para la celebración de la procesión y los actos de celebración de las citadas fiestas, se dispondrán de manera que no se produzcan aglomeraciones de público, y este tome las medidas de protección necesarias.

La ubicación en el espacio destinado a la citada celebración, puede producir efectos de aglomeración de personas, no obstante, se considera que será necesario el corte al tráfico rodado de la Calle Carmelitas Descalzas

Respecto a la barra de bar, de modo similar a lo recogido para estas actividades, se deberá aportar:

2. Puestos de Venta de alimentos y bares:

- Solicitud del responsable de la actividad*
- Copia del D.N.I.*
- Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 120.000 € por siniestro.*
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado.*
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.*
- Certificado de Instalación.*
- Boletín de suministro de energía eléctrica.*
- Boletín de enganche a la red de agua potable.*
- En caso de alguna fuente combustible (gas, gasóleo, etc.), su boletín de instalación.*
- Carta de pago, en caso de instalación en vía pública.*

En el caso de puestos de venta de alimentos y bares, se procederá a comunicar al Servicio Veterinario Oficial, la instalación de la citada infraestructura para su emisión de informe y comprobación.

La instalación de los toldos, no define y no presenta ningún tipo de documentación que nos describa el tipo de toldos a instalar, su idoneidad técnica y técnico competente que suscriba esta instalación."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/5457, de fecha 15/05/2025, presentada por D^a., en representación de la **Hermanad de la Santísima Virgen del Carmen**, y por tanto Autorizar la cesión de materiales y el corte de calles, con motivo de las fiestas de la Virgen del Carmen, y en concreto lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





➤ **Fiestas de la Virgen del Carmen:**

- Para los días 11, 12 y 13 de julio de 2025: Un escenario y 300 sillas, así como el corte al tráfico de la calle Carmelitas Descalzos, para la celebración de los actos en honor a la Virgen del Carmen, donde se va a montar una barra de bar e instalar unos toldos debido al calor. Los días 11 y 12, a partir de las 21:00 y hasta las 23:59 horas, y el día 13, a partir de las 12:00 h.
- Informarles que, se deberán de respetar los niveles de sonido de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Campo de Criptana.
- Para el Miércoles día 16 de julio de 2025: Autorización y el corte al tráfico de las calles Convento, Castillo, Virgen de Criptana y Tercia, para llevar a cabo la procesión a las 20:00 horas y hasta la finalización de la misma.
- Lo anterior, teniendo en cuenta todo lo indicado por la Policía Local, y en concreto lo siguiente:

*"Se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Jefatura, salvo que las vallas y señalización oportuna, sea colocada convenientemente, repuesta y vigilada por parte de la Hermandad, para los días 11,12 y 13 de julio. Que en relación al corte de las calles tradicionales por las cuales transitará la procesión, se toma nota del evento, como en años anteriores; para seguridad del tráfico y peatones, transcurriendo así los actos sin incidentes. En referencia a la colocación de toldo, debe ser inspeccionado por los servicios de obras a fin de garantizar su estabilidad y en referencia a la colocación de "barra de bar", han de ajustarse por un lado a las Ordenanzas Municipales; por otra parte a la **normativa vigente**: Ley 5/2018, de 3 de mayo, (art. 14) de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia."*

- Comunicarles que, deberán tener en cuenta igualmente lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto NO emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública, en base al Informe del Tesorero Municipal antes referido.

3º) Comunicarles que deberán cumplir durante la misma, la normativa legal y reglamentaria vigente que pudiera afectar a dicho evento.

- En el caso de que la actividad a desarrollar, genere alguna obligación en concepto de derechos de autor por la SGAE, deberá ser asumida por la entidad organizadora.

4º) Informarles que conforme a la declaración responsable presentada, deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º) En cuanto a la cesión de materiales que solicitan, se cederán aquellos de los que se pueda disponer en ese momento, al tener este Ayuntamiento programadas otras actividades para esas fechas.

6º) Dar traslado del presente acuerdo a la Hermandad, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Concejal Delegado de Hermandades, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2025/433 Solicitud en materia de estacionamiento de 2 plazas para carga y descarga en C/ Concepción.

EXPTE: 2025/2697

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., actuando en nombre propio (nº 2025/6643 de fecha 18/06/2025), exponiendo que tiene un negocio (Repuestos) en la calle nº .. de esta localidad, en el cual no existe ninguna plaza de estacionamiento para carga y descarga. Es un repuesto y reciben mucha paquetería, manifiesta que supone cada día un obstáculo tanto para los repartidores como para los vecinos, teniendo que subirse camiones y furgonetas encima de las aceras u ocupar alguna cochera si las dimensiones del vehículo son grandes, incluso en algunas ocasiones se juntan dos/tres empresas de reparto que llegan a la vez.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/349 de fecha 20 de junio de 2025, donde se hace constar entre otros, lo siguiente:

"(...)

Informar QUE:

Los agentes actuantes, vistas las circunstancias de la zona y del establecimiento creen conveniente que se acceda, salvo superior parecer, a la señalización de una zona de carga y descarga suficiente que permita el estacionamiento de UN vehículo (6-7 metros) para realizar las labores de carga y descarga a la altura del nº 60 de la C/ Concepción. Se adjunta fotografía del lugar."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) **Estimar** la solicitud nº 2025/6643 de fecha 18/06/2025), presentada por D., respecto a estacionamiento de carga y descarga junto a su negocio (Repuestos) en calle nº .. de esta localidad, en el sentido del Informe de la Policía Local, y por tanto proceder a "la señalización de una zona de carga y descarga suficiente que permita el estacionamiento de UN vehículo (6-7 metros) para realizar las labores de carga y descarga a la altura del nº 60 de la C/ Concepción."

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2025/434 Solicitud de estacionamiento para zona de carga y descarga en C/ Virgen de Criptana.

EXPTE: 2025/2446

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de D. (nº 2025/6717 de fecha 20/06/2025), como propietario del negocio sito en calle nº .. de esta localidad, manifestando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, se denegó su solicitud para pintar de amarillo la rampa y que no tiene forma de acceder a la tienda por la rampa cuando hay coches aparcados ni salir con vehículos del garaje; y solicita se realice la zona de carga y descarga como sugirió la Policía Local en su informe o pinten de amarillo.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 18 de junio de 2025, sobre el asunto de referencia, donde se acordó tomar conocimiento de su solicitud, y se indicó por la Policía Local en su informe, que como alternativa se podría pintar una zona de carga y descarga, pero siembre en base a un estudio.

Visto que, se ha comprobado con el Departamento de Rentas que se encuentra al corriente de pago la placa de vado (nº ...).

Visto el nuevo Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/362, de fecha 25 de junio de 2025, donde se hace constar entre otros, lo siguiente:

“(...)

INFORMAN:

Que una vez visualizada la zona de manera presencial y en conversación con la persona interesada, resulta que el motivo de su solicitud es señalar mediante marca vial una zona de carga-descarga, ocupando desde el rebaje de acceso a la tienda, que la necesita siembre libre para poder entrar a la tienda cargado, hasta la puerta automática del garaje de la misma finca, tratándose de unos 6 metros.

Que por todo lo descrito anteriormente, los Agentes informantes consideran PROCEDENTE el pintado de la zona de carga-descarga junto con la señalización vertical que corresponda y que comprende desde el acceso a la tienda hasta la portada de la misma (6 metros de longitud).”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/6717 de fecha 20/06/2025, presentada por D., en representación de D., en base al Informe de la Policía Local antes referido, y por tanto proceder al “*pintado de la zona de carga-descarga junto con la señalización vertical que corresponda y que comprende desde el acceso a la tienda hasta la portada de la misma (6 metros de longitud)*”, en negocio en la calle nº .. de esta localidad.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2025/436 Solicitud de autorización para celebración concierto solidario por la Parroquia Asunción Ntra. Sra. Campo de Criptana.

EXPTE: 2025/2710

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Parroquia Asunción Ntra. Sra. Campo de Criptana (nº 2025/6698 de fecha 20/06/2025), exponiendo que con motivo de la celebración de un concierto solidario en favor de las obras realizadas en el Templo Parroquial, solicita autorización para utilizar la fuente del Moco y alrededores para instalación de un escenario el próximo 19 de julio de 2025, desde las 20:00 horas y hasta las 02:00 horas del 20 de julio de 2025.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que por el Concejal Delegado de Obras y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno, indicando que se solicite Informe de la Policía Local, para tenerlo en cuenta.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/359 de fecha 24 de junio de 2025, donde se hace constar entre otros lo siguiente:

"Que, en referencia a la Instancia General referenciada, presentada por, en representación de la Parroquia Asunción de Nuestra Señora de Campo de Criptana, se tiene a bien exponer que existen tres ubicaciones peatonales céntricas y cercanas a la zona solicitada que son idóneas para la celebración de este tipo de eventos: el Cerro de la Virgen de la Paz, la Plaza Mayor y la Plazoleta del Conde de las Cabezuelas.

Recordemos que la norma principal que regula la circulación de vehículos (Reglamento General de Circulación) establece una razón de seguridad o fluidez para las restricciones al tráfico rodado. El corte de tráfico que se solicita, requiere por parte de esta plantilla un incremento de efectivos que cubran debidamente la seguridad del acto, así como que cercioren la inamovilidad de las vallas en el lugar que se coloquen para restringir el tráfico.

Además, no se ha establecido un aforo que permita conocer las necesidades del evento en cuanto a la seguridad de los asistentes.

Todo lo referido anteriormente, interfiere con el derecho a transitar libremente por las vías de peatones y vehículos, no considerándose proporcional realizar el corte en la ubicación solicitada al existir alternativas que hagan posible el correcto desarrollo del acto, con mayor seguridad y sin restringir otros derechos. Se ha de sumar el factor de la orografía del terreno, existiendo un desnivel en la calzada que hace propicia la posibilidad de tropiezos y caídas de los asistentes."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/6698 de fecha 20/06/2025, presentada por D., en representación de la **Parroquia Asunción Ntra. Sra. Campo de Criptana**, y por tanto Autorizar la celebración del referido concierto solidario, el día 19 de julio de 2025, desde las 20:00 horas y hasta las 02:00 del 20 de julio de 2025, en la fuente del Moco y Alrededores, con el correspondiente corte de calles (Virgen de la Paz con Fuente del Caño).

2º) Comunicarles que, para el efectivo desarrollo de la actividad, por parte de voluntarios de la Parroquia Asunción Ntra. Sra. Campo de Criptana, se deberá de estar pendiente de los accesos y la colocación de las vallas en las calles a cortar mientras dure el evento.

3º) Informar a la Policía Local de los anteriores acuerdos, con el fin de que se puedan coordinar con los voluntarios de la Parroquia y que se vigile por parte de esta Policía la zona y los alrededores en que se va a desarrollar el concierto solidario para la seguridad de los asistentes.

4º) Dar traslado de los presente acuerdos al interesado, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.5. PRP 2025/437 Solicitud para corte al tráfico en Plaza Santa Ana y cesión de materiales con motivo de las Fiestas de Santa Ana, por la Hermandad de Santa Ana.

EXPTE: 2025/2738

Vista la solicitud presentada por D^a., actuando en representación de la Hermandad de Santa Ana (nº 2025/6930 de fecha 25/06/2025), solicitando autorización para corte al tráfico en Plaza Sana Ana y cesión de materiales con motivo de las Fiestas de Santa Ana a celebrar del 20 al 26 de julio de 2025, y en concreto lo siguiente:

➤ **FIESTAS DE SANTA ANA: Del 20 al 26 de julio de 2025:**

• **Para cortar el tráfico en Plaza de Santa Ana:**

- Se autorice a cortar el tráfico en la Plaza Santa Ana, los siguientes días:
 - Día 20/07/2025, de 20:00 a 24:00 horas, II Jornada Corte de Jamón.
 - Día 23/07/2025, de 21:30 a 24:00 horas, proyección de cine.
 - Día 24/07/2025, de 21:30 a 24:00 horas, proyección de cine.
 - Día 25/07/2025, de 21:00 a 23:00 horas, Juegos populares abuelos-nietos.
 - Día 26/07/2025, a las 19:30 celebración de la Santa Misa en la plazoleta y después realizar los cortes y desviación del tráfico necesarios para la procesión de la Santa por el itinerario de costumbre de 21:30 a 24:00 horas.

• **Para cesión de materiales:**

- Cesión de los siguientes materiales desde el comienzo el día 20 de julio de 2025 y hasta que terminen el día 26 de julio de 2025:
 - Manguera de luces decorativas para colgar en la Plazoleta de Santa Ana durante las fiestas.
 - 8 vallas.
 - 500 sillas.
 - 1 Tarima/escenario pequeño (4 módulos).
- Indicando lo siguiente: las vallas, sillas, escenario y manguera de luces, deberán estar dispuestos en la ubicación de la Plaza Sta. Ana para el domingo día 20 de julio del presente (al menos 150 sillas), por ser el comienzo de las fiestas hasta el día 26 día de su festividad sábado. A partir del día 27 de julio de 2025, por finalización de las fiestas se puede retirar todo lo aportado.

Vista la Declaración Responsable que aportan, donde se pone de manifiesto que cumplen con todos los requisitos previstos por la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, por las Ordenanzas municipales y demás requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha actividad.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto que, por el Concejal Delegado de Trafico y Urbanismo se ha dado el Visto Bueno tanto al corte de calles como a la cesión de materiales, de los que se pueda disponer en ese momento.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local salida nº 2025/363, de fecha 25 de junio de 2025, donde se hace constar lo siguiente:

"(...)

En referencia al escrito referenciado y presentado por MERCEDES RAMOS PEDROCHE, en representación de la Hermandad de Santa Ana. Referente a la solicitud de corte de calle, para los días en los que se realizarán los actos previstos, que vienen desarrollándose cada año, con motivo de la festividad de Santa Ana: 20, 23, 24 y 25 de julio; así como el acto procesional que tendrá lugar el 26 del mismo mes.

Se comunica que no existe ningún impedimento por parte de esta Jefatura, salvo que las vallas y señalización oportuna, sean colocada convenientemente, repuestas y vigiladas. En el recorrido procesional deben colocarse carteles de aviso a los vecinos, por parte de los servicios de obras; para que los actos transcurran sin incidentes. Se prestará colaboración, siempre que sea posible, para dar seguridad al acto procesional."

Vista la Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, donde hace constar en el Epígrafe 7, lo siguiente:

"Epígrafe 7: Cualquier otro aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público con elementos no especificadas en las tarifas anteriores.

Cuando el aprovechamiento de que se trate sea declarado de interés público por su valor cultural, lúdico o formativo, no procederá liquidación alguna, sin perjuicio de que el interesado deba solicitar igualmente la correspondiente autorización."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud nº 2025/6930 de fecha 25/06/2025/, presentada por D^a., en representación de la **Hermandad de Santa Ana**, en cuanto al corte de tráfico en la Plaza de Santa Ana y la cesión de materiales, con motivo de las Fiestas de Santa Ana a celebrar del 20 al 26 de julio de 2025, y en concreto lo siguiente:

➤ **FIESTAS DE SANTA ANA: Del 20 al 26 de julio de 2025:**

• **Para cortar el tráfico en Plaza de Santa Ana:**

- Se autorice a cortar el tráfico en la Plaza Santa Ana, los siguientes días:
 - Día 20/07/2025, de 20:00 a 24:00 horas, II Jornada Corte de Jamón.
 - Día 23/07/2025, de 21:30 a 24:00 horas, proyección de cine.
 - Día 24/07/2025, de 21:30 a 24:00 horas, proyección de cine.
 - Día 25/07/2025, de 21:00 a 23:00 horas, Juegos populares abuelos-nietos.
 - Día 26/07/2025, a las 19:30 celebración de la Santa Misa en la plazoleta y después realizar los cortes y desviación del tráfico

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





necesarios para la procesión de la Santa por el itinerario de costumbre de 21:30 a 24:00 horas.

• **Para cesión de materiales:**

➤ Cesión de los siguientes materiales desde el comienzo el día 20 de julio de 2025 y hasta que terminen el día 26 de julio de 2025:

- Manguera de luces decorativas para colgar en la Plazoleta de Santa Ana durante las fiestas.
- 8 vallas.
- 500 sillas.
- 1 Tarima/escenario pequeño (4 módulos).

• Indicando lo siguiente: Se hará todo lo posible, para que las vallas, sillas, escenario y manguera de luces, estén dispuestos en la ubicación de la Plaza Sta. Ana para el domingo día 20 de julio del presente (al menos 150 sillas), por ser el comienzo de las fiestas hasta el día 26 día de su festividad sábado. A partir del día 27 de julio de 2025, por finalización de las fiestas se puede retirar todo lo aportado.

• Lo anterior, teniendo en cuenta el Informe de la Policía Local referido más atrás, que prestará colaboración, siempre que sea posible.

2º) Declarar de interés público la actividad a realizar, y por tanto no emitir liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública.

3º) Comunicarles que deberán cumplir durante la misma, la normativa legal y reglamentaria vigente que pudiera afectar a dicho evento.

- En el caso de que la actividad a desarrollar, genere alguna obligación en concepto de derechos de autor por la **SGAE**, deberá ser asumida por la entidad organizadora.

4º) Informarles que conforme a la declaración responsable presentada, deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

5º) En cuanto a la cesión de materiales que solicitan, se cederán aquellos de los que se pueda disponer en ese momento, al tener este Ayuntamiento programadas otras actividades para esas fechas.

6º) Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, Concejal Delegado de Hermandades, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.1. PRP 2025/443: Aprobación del Reconocimiento de la Obligación del Gasto de Convenios Deportivos de Carácter Prepagable Ejercicio Económico 2025, a los siguientes beneficiarios:

- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA NATACION GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO UNION CRIPTANENSE TIERRA DE GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CRIPTANA
- CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO
- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA VERTICAL
- CLUB DEPORTIVO CRIPTANA FUTBOL SALA
- CLUB DEPORTIVO TENIS GIGANTES
- CLUB DEPORTIVO JUDO CRIPTANA

Se eleva la siguiente Propuesta por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Andrés Ucendo Escribano.

Vistos los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y los diferentes clubs detallados anteriormente, aprobados todos ellos por Resolución de alcaldía 2025/728 de fecha 07 de mayo de 2025 que tienen como finalidad el fomento del deporte a través, entre otras actuaciones, de la promoción de las entidades que lo practican en el municipio para posibilitar una mayor y más amplia oferta deportiva, así como la necesidad de mejorar la calidad de ésta, otorgando este Ayuntamiento una Subvención económica para cada uno de ellos.

Considerando el Informe emitido por la intervención de fondos de fecha 27 de junio de 2025, referente al reconocimiento de la obligación del gasto de los convenios deportivos de carácter prepagable.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en lo referente a la obligación de confeccionar un proyecto de actividades de cara a la temporada deportiva, para poder liberar el 50% Inicial del importe de la subvención concedida, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, y las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer la obligación del gasto FASE "O" en lo referente al 50% inicial de los importes de cada uno de los convenios, en las condiciones que se especifican a continuación:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE ANTICIPADO
CLUB DEPORTIVO CRIPTANA NATACION GIGANTES	5.000,00	2.500,00
CLUB DEPORTIVO UNION CRIPTANENSE TIERRA DE GIGANTES	35.500,00	17.750,00
CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CRIPTANA	14.000,00	7.000,00
CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE BALONCESTO	12.000,00	6.000,00
CLUB DEPORTIVO CRIPTANA VERTICAL	5.000,00	2.500,00
CLUB DEPORTIVO CRIPTANANA FUTBOL	3.000,00	1.750,00

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 04/07/2025 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | BEATRIZ SEVILLA PONCE | 04/07/2025 | SECRETARIA



SALA			
CLUB DEPORTIVO TENIS GIGANTES	3.500,00	1.750,00
CLUB DEPORTIVO JUDO CRIPTANA	2.000,00	1.000,00
TOTAL			40.250,00

Segundo.- **Notificar el presente acuerdo a las Entidades de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.**

Tercero- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP2025/382: Licencia Urbanística de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2025/2022).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D^a., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, con emplazamiento en, nº .. de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de €uros, con una superficie final construida de 353,38 m², referencia catastral

Resultando, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de mayo de 2023, se concede Licencia Urbanística de Obras a D^a., para obras de construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, con emplazamiento en, nº .., de esta localidad, Expte. de Obras.Ref.G.Nº2023/1261.

Resultando que, con fecha 13 de mayo de 2025 y registro de entrada número 5263 el interesado solicita Licencia Urbanística de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2025/2022, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 30 de abril y 4 de mayo de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 23 de mayo de 2025 y por la Técnico de Urbanismo, de igual fecha, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D^a.**, para vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera con garaje y piscina, con emplazamiento en nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 353,38 m², amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en su sesión de fecha 3 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.2. PRP 2025/383 -Licencia Urbanística para la ejecución de piscina privada en vivienda unifamiliar (Expte. Ref. G. Nº 2025/2081):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras de ejecución de piscina en solar sito en calle nº .. (nº 21 en Catastro), de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 4 de junio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 9 de junio de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que está dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la construcción de piscina en solar sito en calle nº .. (nº .. en Catastro), de esta localidad, sobre solar de superficie 131,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja..... uso piscina.....	21,00 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	21,00 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 22 de abril de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Se deberá pintar la fachada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA





- Si fuera preciso realizar obras de modificación de acerado o calzada pública, por ejecución de obras de acometidas a redes o accesos a garajes o similares, éstas se solicitarán en expediente de solicitud y en expediente diferente y adicional según los modelos y requisitos oficiales al efecto.
- Si se va a realizar ocupación de la vía pública, se deberá realizar el pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la misma, entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación. Asimismo, informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.3. PRP 2025/384 -Licencia Urbanística de Obras para reforma integral instalación de aparato elevador existente en Centro de Mayores de Campo de Criptana (Expte. Ref. G. Nº 2025/2053):

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras incoado a instancia de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reforma integral instalación de aparato elevador existente en Centro de Mayores de Campo de Criptana, con emplazamiento sito en calle Espada nº 4, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 29 de mayo de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 9 de junio de 2025, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la **JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**, Licencia Urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reforma integral instalación de aparato elevador existente en Centro de Mayores de Campo de Criptana, con emplazamiento sito en calle Espada nº 4, de esta localidad, con referencia catastral

Lo anterior, con estricta sujeción a la Documentación Técnica de la ejecución de la modificación de la instalación proyectada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada** pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística
- Una vez realizada la instalación, se aportará la Comunicación para el registro de la instalación de ascensor además de la ficha de modificación en la Dirección General de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Desarrollo Sostenible de JCCM (ejecutada la instalación), junto con la documentación justificativa de instalación del citado ascensor.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP 2025/387.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de bodega y ejecución de cerramiento del solar (Expte. Ref. G. Nº 2025/1508):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras, incoado a instancia de D^a., actuando en su nombre y representación D^a., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de bodega en planta

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





baja, con emplazamiento sito en calle nº .. c/v calle, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 23 de Mayo de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de Junio de 2025, que obran incorporados al expediente de su razón.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza N°3 - ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D^a.**, para las obras consistentes en la demolición de Bodega en planta baja, con emplazamiento sito en calle nº .. c/v calle, de esta localidad, sobre solar de superficie 276,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER.....**208,57 m2**

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 25 de marzo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de**€uros**; se anexa documento técnico explicativo de la ejecución del cerramiento del solar, debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.

- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Segundo.- Advertir a la interesada que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.**

Tercero.- Comunicar a **Dª.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Informar a la interesada que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/07/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	04/07/2025	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Quinto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Séxto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.5. PRP 2025/388-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda y nueva ejecución de nave-almacén y garaje de uso particular (Expte. Ref. G. Nº 2025/1869):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de vivienda de planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, y la nueva construcción de Nave-Almacén y Garaje para uso particular, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27 de mayo de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 10 de junio de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso compatible al residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a para las obras consistentes en la demolición de vivienda en planta baja y planta primera con una superficie de 223,00 m2 y la nueva ejecución de Nave-Almacén y Garaje de uso particular, en planta baja diáfana, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 131,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso almacén y garaje.....	112,00 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	112,00 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta Técnica D^a., debidamente visado por el Colegio Oficial Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA





correspondiente en fecha 24 de Abril de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **€uros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

I. En cuanto a la Demolición:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las **roturas** de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Previamente a la demolición se deberá realizar **la retirada del cableado** por la empresa distribidora con la colocación de los postes necesarios.
- e) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva construcción:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de **impacto visual o justificación técnica** de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA
Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada pública** (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *“que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.*
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Informar finalmente que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 04/07/2025 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | BEATRIZ SEVILLA PONCE | 04/07/2025 | SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Así como que el otorgamiento en su caso de la licencia, no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.6. PRP 2025/389 -Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2025/2205:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimientos público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obran incorporados a los expedientes.

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana, de fecha 4 de junio de 2025, con la siguiente condición y limitación:

"Que en ningún caso la terraza debe sobrepasar los límites solicitados, ni la disposición de la ubicación de las mesas, así como las unidades solicitadas, debiendo quedar el espacio según plano, para el tránsito peatonal y vehículos. No obstante, en función de las actividades programadas en la zona, o cualquier acto señalado; tienen la obligación preestablecida de no montar la terraza o en su caso minimizarla a fin de no entorpecer el tránsito de los diferentes actos anuales a desarrollar. Por último, indicar que **la zona de terraza debe de disponer de vallado, para garantizar la seguridad-movilidad de clientes y éste a su vez debe tener instalados elementos reflectantes.**"

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D., con DNI:***909***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Kebab Pizzería con nombre comercial "ASIA/GRILL", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **4 módulos**, con emplazamiento en calle Virgen de Criptana nº 28, según plano acotado presentado (aceras, art.7. A)). Su renovación sigue condicionada a:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Si la terraza se instala en la parte de la acera más cercana a la calzada, deberá dejar como mínimo un paso libre de 1,30 metros lineales desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- Si la terraza pudiera adosarse a la fachada, el ancho mínimo de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales, libres a lo largo de toda la superficie de ocupación.

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Advertir al titular que deberá respetar en todo momento las condiciones impuestas, quedando advertido de que su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia y/o a la imposición de sanciones, conforme a la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.7. PRP 2025/390 -Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. N°2025/2207:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimientos público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obran incorporados a los expedientes.

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana, de fecha 4 de junio de 2025, con la siguiente condición y limitación:

"Que en ningún caso la terraza debe sobrepasar los límites solicitados, ni la disposición de la ubicación de las mesas, así como las unidades solicitadas, debiendo quedar el espacio según plano, para el tránsito peatonal y vehículos. No obstante, en función de las actividades programadas en la zona, o cualquier acto señalado; tienen la obligación preestablecida de no montar la terraza o en su caso minimizarla a fin de no entorpecer el tránsito de los diferentes actos anuales a desarrollar. Por último, indicar que **la zona de terraza debe de disponer de vallado, para garantizar la seguridad-movilidad de clientes y éste a su vez debe tener instalados elementos reflectantes.**"

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, a D., con DNI:***804***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Bar-Restaurante-Discoteca con nombre comercial "MOMENTO", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **4 módulos**, con emplazamiento en Avenida Castilla y León, 29, según plano acotado presentado (estacionamiento, art.7. C)). Su renovación sigue condicionada a:

- por razones de seguridad deberá integrar un componente reflectante en los elementos auxiliares que deben delimitar la superficie autorizada mediante vallas o jardineras (art. 9.9 de la Ordenanza).

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Advertir al titular que deberá respetar en todo momento las condiciones impuestas, quedando advertido de que su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia y/o a la imposición de sanciones, conforme a la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.8. PRP 2025/393 -Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje (Expte. Ref. G. Nº 2025/2142):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D., actuando en su nombre y representación D^a., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera en solar sito en C/, nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA
Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 10 de junio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de junio de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, con garaje en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 214,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	137,18 m2
Planta primera..... uso residencial.....	97,73 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	234,91 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por la Arquitecta Dª., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 12 de mayo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de impacto visual o justificación técnica de la imposibilidad de su instalación.
- El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA
Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.

- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada pública** (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *“que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros”.*
- h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- i) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.
- j) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a **Catastro la nueva descripción del inmueble.**
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	04/07/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/07/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Advertir al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.9. PRP 2025/395 -Modificación de Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina (Expte. Ref. G. Nº 2024/2061):

Vista la solicitud de Modificación de Licencia Urbanística, incoado a instancia de D. actuando en su nombre y representación D., en solicitud de modificación de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de Junio de 2024 se concede Licencia Urbanística para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 162,00 m2, según proyecto básico y de ejecución debidamente visado por Colegio Oficial y suscrito por el Arquitecto D., con una superficie total construida de 178,10 m2, con un presupuesto de ejecución material de €, con referencia catastral

Visto el **“Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para ejecución de piscina”**, presentado por el interesado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha en fecha 30-05-2025 y suscrito por el Arquitecto D., que recoge las modificaciones sufridas en el desarrollo de la obra, que afectan a la ejecución de piscina, modificación del alzado y eliminación de instalación de placas solares, con una superficie construida de 8,80 m2, con aumento del presupuesto de ejecución material que pasa a €.

Vistos los Informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 9 de Junio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 11 de Junio de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-Sector Berenguel, del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación de la licencia urbanística de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 26 de Junio de 2024, para la ejecución de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja y planta primera, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 162,00 m2, según modificado del proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO FINAL DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	107,70 m2
Planta baja.....piscina.....	8,80 m2
Planta primera..... uso residencial.....	70,40 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	178,10 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al Modificado de proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 30 de mayo de 2025, cuyo presupuesto final asciende a la cantidad de €, a efectos de las liquidaciones complementarias del impuesto y tasa municipal municipales que constan en el expediente.

Segundo.- Informar al interesado que la presente modificación de licencia urbanística, sigue condicionada a las mismas **prescripciones señaladas en la concesión de licencia de obra original, entre ellas:**

- a) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

Tercero.- Comunicar al interesado, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.10. PRP 2025/396 -Licencia urbanística de Parcelación Urbana y obras de deslinde (Expte. Ref.G. N° 2025/1946):

Vista la instancia presentada por D. y Dª., titulares de la **Finca Registral, Tomo ..., Libro 367, Folio 207, Inscripción 1ª**, actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia de parcelación de dicha finca urbana con referencia catastral, sita en calle nº .. c/v calle..... nº .., de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **440,98 m2**, donde consta superficie construida, en las siguientes parcelas resultantes, con cumplimiento de las condiciones de parcelación del apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza N°3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos georreferenciados presentados en las siguientes parcelas resultantes.

Vista la Comunicación Previa para la ejecución de Obras de deslinde, presentada por los interesados, con fecha de registro de entrada de 22 de mayo de 2025 y número 2025/5656, por la que comunica que se procederá a la realización de las obras de deslinde de las parcelas resultantes, de conformidad con la normativa urbanística municipal y art. 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística, consistentes en muro de cerramiento y deslinde, resultando su presupuesto de ejecución material es de €.

Vistos los informes favorables emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 23 de mayo de 2025 y por la Técnico de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2025, que obran incorporados al expediente de su razón, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando lo establecido en los artículos 89.1 letra a), 91.3, 161 y 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 17 y 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26 de abril y apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza N°3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos presentados.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a **D. y Dª.**, titulares de la **Finca Registral, Tomo, Libro 367, Folio 207, Inscripción 1ª**, licencia de parcelación urbana en su modo de segregación de dicha finca, con referencia catastral, sita en calle nº .. c/v calle nº .., de esta localidad, con una superficie según la documentación técnica presentada de **440,98 m2**, donde consta superficie construida, en las siguientes parcelas resultantes, con cumplimiento de las condiciones de parcelación del apartados I.2.4 y VII.4.4 y ss, de la Ordenanza N°3-ENSANCHE del TRPOM y art. 89 y ss del TRLOTAU y de acuerdo a los planos georreferenciados presentados en las siguientes parcelas resultantes:

- **Parcela 1:** con una superficie de solar de **151,92 m2**, con lindero frontal de 11,00 metros y frente a calle, con uso residencial, donde consta una superficie construida de 43,38 m2 distribuidos en planta baja, conforme a la documentación gráfica adjunta.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- **Parcela 2:** resto de finca matriz, con una superficie de solar de **289,06 m2**, con un frente de fachada de 20,61 metros con acceso desde calle..... y frente de fachada de 14,31 metros con acceso desde calle nº .. parcela con uso residencial, donde consta una superficie construida de 399,18 m2, que se corresponde a una vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, conforme a la documentación gráfica adjunta.

Todo ello de conformidad a los planos debidamente georreferenciados que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciado por la Secretaria de la Corporación.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Comunicación Previa presentada por la propiedad y autorizar la ejecución de las obras de deslinde necesarias para materializar la presente segregación, consistentes en ejecutar muro divisorio y de cerramiento de las parcelas, con un presupuesto de ejecución material de €,

TERCERO.- La eficacia de la presente licencia de parcelación queda condicionada a la ejecución efectiva del deslinde físico de las parcelas resultantes, conforme a los planos parcelarios aprobados, mediante la materialización sobre el terreno del elemento físico de cerramiento permanente que delimite de forma precisa e inequívoca los linderos.

CUARTO.- Interesar a los titulares catastrales, la formalización de las declaraciones pertinentes y conducentes a la incorporación en el **Catastro Inmobiliario** de esta alteración así como cualquier otra modificación, de tal manera que la descripción catastral de los inmuebles concuerde con la realidad, a través del modelo 900D.

QUINTO.- Que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.11. PRP 2025/400 -Licencia Integrada de Actividad y Obra para ejecución de instalaciones y medidas correctoras de Naves 2 y 3 para uso de Taller de Cristalería (Expte. Ref. G. Nº: 2025/1423).-

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil CRISTALERÍAS DIEGO S.L con CIF:....., actuando en su nombre y representación D....., en solicitud de Licencia Integrada de Actividad y Obra para "Proyecto de instalaciones y medidas correctoras para taller de cristalería, P.I Pozo Hondo, en Campo de Criptana", visado por el Colegio Oficial en fecha 16 de enero de 2017 y suscrito por el Ingeniero Técnico D., con emplazamiento en nº .. c/v, parcela catastral con edificación en propiedad horizontal, uso ubicado en las Naves 2 y 3, en el Polígono Industrial "Pozo Hondo", con una superficie de parcela de 611,83 m2, de esta localidad, con referencia catastral

Vistos los informes favorables condicionados emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de fechas 8 de abril de 2025 y 10 de Junio de 2025, calificando la actividad de MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones e incremento de movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, con la imposición de medidas correctoras.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 12 de junio del corriente, que obra incorporado al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, lo establecido en los arts.163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, art. 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Intervención y Control en la Ejecución de Obras o Ejercicio de Actividades o Servicios y resultándole aplicable la Ordenanza 5-Industrial Grado 2, del Título VII Régimen del Suelo Urbano del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal, con uso industrial y que esta dotada de todos los servicios necesarios, con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para obras a la mercantil **CRISTALERÍAS DIEGO S.L.**, con CIF:.....para la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras de adecuación de naves 2 y 3, en planta baja, en parcela con emplazamiento en nº .. c/v, Polígono Industrial Pozo Hondo, parcela catastral con edificación en propiedad horizontal, con una superficie de parcela de 611,83 m², de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución, con el siguiente cuadro de superficies construidas:

CUADRO DE SUPERFICIES

DEPENDENCIA	SUPERF. ÚTIL (m ²)	SUPERF. CONST. (m ²)
NAVE 3		
Administración	16,54	474,73
Aseo oficinas	2,40	
Aseo - vestuario 1	5,50	
Despacho dirección	13,78	
Taller	417,89	
NAVE 2		
Almacén	462,38	474,73
TOTAL	918,49	949,46

- la superficie ocupada actual es de 949,46 m².
- la superficie construida total es de 949,46 m².
- la superficie útil total es de 918,49 m².

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado por el Colegio Oficial en fecha 16 de enero de 2017, cuyo presupuesto de ejecución, asciende a la cantidad de €; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe definitivo de Emergencias de Ciudad Real.

SEGUNDO.- Conceder a la mercantil **CRISTALERÍAS DIEGO S.L.**, con CIF:..... licencia de instalación para la actividad de "Taller de Cristalería", con nombre comercial CRISTALERÍAS DIEGO, a desarrollar en las naves 2 y 3, ubicadas en parcela con

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





emplazamiento en nº .. c/v, Polígono Industrial Pozo Hondo, de esta localidad, actividad calificada como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones e incremento de movilidad urbana en el entorno y PELIGROSA por la carga al fuego que se produzca por el almacenamiento, debiendo implantarse la siguientes medidas y observaciones:

- Los motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuadas debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc., y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones.
- Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los límites inferiores establecidos por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Que la **instalación eléctrica** cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditado por la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión" sellado por la Delegación Provincial de Industria y Tecnología.
- Que se instalen los **equipos de protección contra incendios** recogidos en la documentación aportada o los recogidos en el **informe definitivo de Emergencias Ciudad Real**, aportando **Certificación expedida por Técnico Competente**, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra-Incendios en los Establecimientos Industriales y Código Técnico de la Edificación.
- Los **residuos generados** en la actividad que se consideren peligrosos o no peligrosos, deberán ser entregados a gestor autorizado para su procesamiento de acuerdo la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, o legislación vigente de aplicación.
- **De acuerdo al artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, se instalará/identificará la arqueta de registro previo al vertido de las aguas residuales.**
- **El aforo de la actividad** de acuerdo a la documentación aportada queda establecido en **5** personas.
- Respecto a la actividad, su funcionamiento quedará supeditado a lo dispuesto en la establecido por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. B.O.P. nº 10, de fecha 22-01-2.010.
- Durante el ejercicio de la actividad se hará cumplir el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de - trabajo.

TERCERO.- Asimismo, advertir al interesado que una vez finalizada la obra, deberá comunicarlo a esta Administración, presentando el **Final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal, con aportación de:

- El titular deberá aportar el **final de obra y comunicar la implantación de las instalaciones presentando Declaración Responsable** en impreso normalizado (adjuntando la documentación requerida), con la advertencia de que la eficacia de esta licencia queda suspendida hasta dicha comunicación y control posterior por el Servicio Técnico Municipal
- Deberán adjuntar contrato con gestor autorizado para la retirada de los residuos generados por la actividad.
- Alta en el IAE.
- Boletín debidamente firmado por Industria.
- Certificado de equipos contra incendios.
- Informe Final de Emergencias de Ciudad Real.
- Modelo 900D alta en Catastro Inmobiliario.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se deberán de liquidar la cuota correspondiente al coste por la Publicación del anuncio en el B.O.P y Tasa de Apertura de Actividad.

CUARTO.- Finalmente, comunicar a la mercantil, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

QUINTO.- La presente licencia NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública.

SEXTO.- Advertir a la interesada así que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.12. PRP 2025/404 -Licencia Urbanística de renovación de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref .G. Nº 2025/2268:

Visto el expediente de solicitud de licencia para renovación de instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimientos público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal."*, que obran incorporados a los expedientes.

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana, de fecha 11 de junio de 2025, con la siguiente condición y limitación:

"Que en ningún caso la terraza debe sobrepasar los límites solicitados, ni la disposición de la ubicación de las mesas, así como las unidades solicitadas, debiendo quedar el espacio según plano aportado, para el tránsito peatonal. Por último, indicar que la zona de terraza debe de disponer de vallado o elementos ornamentales, para acotar y garantizar la seguridad-movilidad de clientes y éste a su vez debe tener instalados elementos reflectantes."

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA
Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D^a., con NIE:***854***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Kebab con nombre comercial "KEBAB HOUSE", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **3 módulos**, con emplazamiento en calle Concepción, núm. 44, según plano acotado presentado (aceras, art.7. A)). Su renovación sigue condicionada a:

- Si la terraza se instala en la parte de la acera más cercana a la calzada, deberá dejar como mínimo un paso libre de 1,30 metros lineales desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- Si la terraza pudiera adosarse a la fachada, el ancho mínimo de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales, libres a lo largo de toda la superficie de ocupación.

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares**.
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Advertir al titular que deberá respetar en todo momento las condiciones impuestas, quedando advertido de que su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia y/o a la imposición de sanciones, conforme a la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.13. PRP 2025/409.-Licencia Urbanística de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2025/2192:

Visto el expediente de solicitud de licencia para la instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 "para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal", que obran incorporados a los expedientes.

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana, de fecha 13 de junio de 2025, con la siguiente condición y limitación:

"Que en ningún caso la terraza debe sobrepasar los límites solicitados (quedando instalada según plano en acerado, no en calzada), ni el número y disposición de la ubicación de las mesas (módulos), debiendo quedar el espacio según plano, para el tránsito peatonal. En referencia a la zona de terraza de propiedad municipal, se considera un máximo de **4 módulos** (1 módulo=1 mesa+4 sillas); en cuanto al espacio ocupado perteneciente a la comunidad de propietarios de la calle República Argentina, núm. 3, corresponde a 2 módulos; dicha comunidad mediante instancia general, manifiesta estar de acuerdo con la citada instalación y recaudación particular de la misma, imponiendo unas normas de cumplimiento. Que en documentación aportada existe un desfase en cuanto al número (siete) de módulos, lo cual se debe tener en cuenta, siendo este en total **seis**, no siete".

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D., con NIE:***813***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Café Bar con nombre comercial "LA PULPE", la ocupación de la vía Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA
Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **4 módulos**, con emplazamiento en calle República Argentina, núm. 9, según plano acotado presentado (aceras, art.7. A)). Su renovación sigue condicionada a:

- Si la terraza se instala en la parte de la acera más cercana a la calzada, deberá dejar como mínimo un paso libre de 1,30 metros lineales desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- Si la terraza pudiera adosarse a la fachada, el ancho mínimo de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales, libres a lo largo de toda la superficie de ocupación.

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares**.
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/07/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	04/07/2025	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Cuarto.- Advertir al titular que deberá respetar en todo momento las condiciones impuestas, quedando advertido de que su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia y/o a la imposición de sanciones, conforme a la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.14. PRP 2025/411.-Licencia Urbanística de terraza vinculada a establecimiento público en terreno de uso público local, Expte. Ref. G. Nº 2025/2211:

Visto el expediente de solicitud de licencia para la instalación de terraza en terrenos de uso público local vinculada a establecimiento público para la temporada 2025, incoado por el titular de la licencia de actividad concedida a dicho establecimiento público más abajo referido y para el emplazamiento solicitado (se incorpora Plano de Instalación).

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Terrazas en su artículo 4.7 *"para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda municipal"*, que obran incorporados a los expedientes.

Resultando que, en el expediente consta informe favorable de la Policía Local de Campo de Criptana, de fecha 13 de junio de 2025, con la siguiente condición y limitación:

"Que en ningún caso la terraza debe sobrepasar los límites solicitados, ni la disposición de la ubicación de las mesas, así como las unidades solicitadas, debiendo quedar el espacio según el plano, para el tránsito peatonal, no debiéndose acumular en vía pública ningún tipo de almacenamiento tal como cajas de bebidas, sillas, mesas, barriles o cualquier otro material perteneciente al local".

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2d) de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, artículos 86.2 y 92.1 y 3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 4, 5 y 8 de la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a D., con NIE:***762***, como titular de la licencia de actividad hostelera de Cervecería con nombre comercial "LA DAMA", la ocupación de la vía pública con la instalación temporal de terraza para la temporada 2025, con la colocación de **15 módulos**, con emplazamiento en Avda. de la Hispanidad, núm. 7, según plano acotado presentado (aceras, art.7. A)). Su renovación sigue condicionada a:

- Si la terraza se instala en la parte de la acera más cercana a la calzada, deberá dejar como mínimo un paso libre de 1,30 metros lineales desde la línea de la fachada a la línea de la terraza.
- Si la terraza pudiera adosarse a la fachada, el ancho mínimo de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales, libres a lo largo de toda la superficie de ocupación.

Segundo.- Son condiciones que deben cumplir la instalación de la terraza:

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Deberá exhibir en el interior del establecimiento, visible desde la zona de público y junto al acceso, el **Cartel** indicativo de la autorización de su terraza, documento que se adjunta como **Anexo I**.
- b) La superficie autorizada para la instalación de la terraza quedará delimitada con la instalación de elementos auxiliares y en su caso, con algún elemento retrorreflectante.
- c) El acuerdo anterior en ningún caso vincula a esta Administración en cuanto a la superficie total a ocupar con mesas y sillas, ni en cuanto al número de mesas en principio autorizado, que quedará condicionado en todo caso a la salvaguarda del interés general, a la garantía de un correcto uso de la vía pública, de la seguridad de peatones, así como del tráfico rodado.
- d) Los titulares de las terrazas son responsables de instalarlas y usarlas de acuerdo a lo regulado por la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y quedan obligados a su debido cumplimiento;
 - únicamente en el supuesto de eventos deportivos de indudable interés general, se permitirá la instalación de pantallas de proyección o televisión, previa solicitud del titular del establecimiento dirigida a la Junta de Gobierno Local.
 - no se permite la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza.
 - no se permite que la actividad musical se transmita a vía pública y pueda molestar a los vecinos, **está prohibida la instalación de altavoces o elementos similares.**
 - no se permite depositar en espacio público materiales o útiles del propio establecimiento.
- e) Dichas instalaciones deberán ser inspeccionadas y comprobadas en relación al debido cumplimiento de la correspondiente Ordenanza Municipal de Terrazas.

Tercero.- Informar al titular de la instalación que de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Epígrafe 2 de la Ordenanza Fiscal Nº 308, "se permitirá una ampliación sin coste de hasta el 25% de la terraza, en un número máximo de 10 días al año", previa solicitud realizada en impreso municipal.

Cuarto.- Advertir al titular que deberá respetar en todo momento las condiciones impuestas, quedando advertido de que su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia y/o a la imposición de sanciones, conforme a la Ordenanza Municipal de Terrazas.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, Policía Local, Departamento de Rentas y Concejal Delegado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.15. PRP 2025/413.-Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda y nueva ejecución de nave-almacén y garaje de uso particular (Expte. Ref. G. Nº 2024/4200):

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras de nueva planta, incoado a instancia de D^a., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en demolición de vivienda de planta baja y planta primera, y la nueva construcción de Nave-Almacén y Garaje para uso particular, en solar sito en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2024, y por la Técnico Urbanista, de fecha 16 de junio de 2025, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº 3-ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso compatible al residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a, para las obras consistentes en la demolición de vivienda en planta baja y planta primera con una superficie de 171,00 m² y la nueva ejecución de Nave-Almacén y Garaje de uso particular, en planta baja diáfana, en solar con frente a calle nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 143,00 m², según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso almacén y garaje.....	126,50 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	126,50 m²

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de Mayo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

I. En cuanto a la Demolición:

- a) Previo al inicio de las obras deberá realizar **liquidación complementaria** del ICIO y tasa de presentación de servicios urbanísticos.
- b) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- c) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- d) Se evitarán las **roturas** de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- e) Previamente a la demolición se deberá realizar **la retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva construcción:

- a) El sistema de apertura de **puertas de garaje** ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) La posible instalación de **paneles solares** no se podrá realizar en cubierta, ubicándose en patios interiores o solución alternativa, presentando para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales, estudio de **impacto visual o justificación técnica** de la imposibilidad de su instalación.
- c) El acabado de las **fachadas** se realizará con revestimientos lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas, como zócalos o recercos de puertas (ancho mínimo 30 cm en portadas y 20 cm en huecos de luces). También se permiten los zócalos realizados a base de placas de piedra natural o de mármol recompuesto de aspecto similar a la piedra arenisca o caliza de color ocre, sin que existan juntas de otros materiales y que se acomodarán a las muestras aprobadas y custodiadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Las **fachadas laterales y posteriores** se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. Cuando una obra de nueva edificación colinda con una medianería que no sea de previsible desaparición y, por tanto, tenga carácter permanente, se tratará con los mismos materiales de fachada.
- e) Sólo será autorizable la **cubierta inclinada**, con teja curva cerámica en su color natural debiendo ser del mismo material los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc..
- f) Si fuera necesario realizar obras de **modificación de acerado o calzada pública** (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- g) Que las condiciones de instalación de las **salidas de humos** de chimeneas, se recoge en el siguiente condicionado: *"que los humos, gases y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 metro por encima de las cumbreiras de los tejados en un radio de 10 metros y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 metros"*.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	BEATRIZ SEVILLA PONCE	04/07/2025	SECRETARIA
Firma 2 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	04/07/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





h) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

i) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Advertir a la interesada que **cualquier cambio o modificación del USO de la nave**, deberá comunicarlo previamente a esta Administración, presentando al efecto el impreso municipal correspondiente junto a la documentación requerida en aquel y obtener así el acto legitimador ad hoc.

Así como que, las actuaciones de edificación realizadas total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización municipal, se considerarán clandestinas y **estarán sujetas al correspondiente procedimiento sancionador**, conforme a lo dispuesto en el art. 77 y ss del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Quinto.- Informar finalmente que no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM.

Así como que el otorgamiento en su caso de la licencia, no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.16. PRP 2025/417.-Autorización de Vertido a la Red General de AUTONOMOS MANCHEGOS AGRUPADOS S.L (Expte. Ref. G. N°2025/1872):

Vista la solicitud formulada por la mercantil AUTÓNOMOS MANCHEGOS AGRUPADOS S.L con CIF:....., actuando en su nombre y representación D., para Autorización de Vertidos a la Red de Alcantarillado Público, de la actividad industrial en funcionamiento para "LAVADERO INDUSTRIAL DE CAMIONES, CAMPA, TALLER MECÁNICO PROPIO E INDUSTRIA PETROLÍFERA PRIVADA", con nombre comercial TRANSPORTES AMA y con emplazamiento en Polígono Industrial Pozo Hondo (2ª fase), sita en nº .. c/v, con referencia catastral

Vista la "Memoria Técnica Justificativa para Autorización de Vertidos para Lavadero de Camiones", suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. (sin visar), fechada el 13 de Septiembre de 2019, que recoge la información de carácter esencial en relación al procedimiento para tratar la depuración de los vertidos y otorgar el presente permiso de vertido de dicha industria y para la necesaria "toma de muestras", se adjunta plano con el punto SIN georreferenciar, como principal herramienta con que cuenta la administración para gestionar la contaminación de las aguas, además de llevar a cabo una vigilancia y control.

La autorización tiene por objetivo la consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos medioambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en la normativa referente de aguas.

Resultando que se aporta por el interesado fotografía, de obra ejecutada consistente en "una arqueta para toma de muestras en la vía pública, en el acerado de la vía pública frente a la actividad, conforme al plano adjunto, sin dimensionar, ni georreferenciada, para garantizar el control y el seguimiento del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación técnica adjunta y normativa sectorial de aplicación." Tampoco se aporta Certificado suscrito por el técnico responsable de conformidad a la finalización y puesta en servicio de dichas obras en domino publico local.

Visto el Informe Favorable condicionado emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de mayo de 2025, del que se desprende su conformidad con las instalaciones de depuración y evacuación y medidas correctoras implantadas, y sobre la ejecución de arqueta de registro acometida de saneamiento, que dispone que:
"Comprobada la documentación aportada (memoria descriptiva de la actividad realizada), se dispone de arqueta de toma de muestras fuera del inmueble que soporta la actividad, previo a la red general de saneamiento para que sea posible realizar la toma de muestras sin necesidad de interferir con la actividad ni acceder a recinto cerrado, la ubicación de dicha arqueta se encuentra georreferenciada.

Justificación de la ejecución y ubicación de la arqueta toma muestras, igualmente en caso de que la caracterización del vertido a red de saneamiento lo impusiese o la valoración técnica posterior lo recomendase, se debería disponer de caseta protegida con toma de corriente de 240 V, monofásica en caso de determinarse la colocación de un toma muestras automático.

Visto asimismo, el informe favorable condicionado emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 16 de junio de 2025 en cuanto al procedimiento y condiciones en Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que debe realizarse, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, la evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la estación depuradora, requiere, autorización del Ayuntamiento y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas y que las mantiene dentro de los límites fijados.

Considerando lo establecido en los arts. 100 y ss del Capítulo II "Vertidos", del Título V "de la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas", del R. D. Legis. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161 y 169, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en cuanto a la licencia de usos y actividades y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder Autorización de Vertido a la mercantil AUTÓNOMOS MANCHEGOS AGRUPADOS S.L con CIF:....., actuando en su nombre y representación D., para actividad industrial en funcionamiento de "LAVADERO INDUSTRIAL DE CAMIONES, CAMPA, TALLER MECÁNICO PROPIO E INDUSTRIA PETROLÍFERA PRIVADA", con nombre comercial TRANSPORTES AMA, clasificada como usuario en el grupo E.2 "No doméstico" (industrias y establecimientos con actividades calificadas), y con emplazamiento en Polígono Industrial Pozo Hondo (2ª fase), sita ennº .. c/v, con referencia catastral

La autorización tiene por objetivo la consecución del buen estado ecológico de las aguas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos medioambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en la normativa referente de aguas.

Lo anterior, con estricta sujeción a la "Memoria Técnica Justificativa para Autorización de Vertidos para Lavadero de Camiones", suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. (sin visar), fechada el 13 de Septiembre de 2019, que recoge la información de carácter esencial en relación al procedimiento para tratar la depuración de los vertidos y otorgar el presente permiso de vertido de dicha industria y para la necesaria "toma de muestras", se adjunta plano con el punto SIN georreferenciar, como principal herramienta con que cuenta la administración para gestionar la contaminación de las aguas, además de llevar a cabo una vigilancia y control.

El vertido de dicha industria, ya depurado, deberá efectuarse conforme a las siguientes condiciones para garantizar que el vertido suponga el menor impacto posible:

- a) *Los vertidos de aguas residuales de las instalaciones para la actividad referenciada, estarán limitados a las características tipo doméstico, cuyas concentraciones son las siguientes:*

Vertido	Valor máximo
DQO (mg O ₂ /L)	600
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	300
SST (mg SST/L)	300
Nitrógeno total (mg N/L)	90
Fósforo total (mg P/L)	20

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA





- b) El resto de elementos físico-químicos no especificados en el apartado primero, igualmente no deberán superar las limitaciones determinadas en Libro III. Aguas Residuales de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y en concreto su anexo I (B.O.P. 21 de julio de 2003).
- c) Se consideran los valores medio, los permitidos de forma habitual, en cuanto a los valores máximos sólo serán admitidos de forma puntual, durante un período de tiempo máximo de 72 horas y dando conocimiento de ello previamente a los Servicios Técnicos Municipales o entidad en quién delegue esta Administración. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas dará lugar a la suspensión de la autorización del vertido.
- d) En todo caso es preceptiva la instalación de un aparato "toma-muestras", este equipo será adquirido e instalado por el interesado, asumiendo su coste, siendo este elemento asumido su coste por el Interesado, igualmente en caso de que la caracterización del vertido a red de saneamiento lo impusiese o la valoración técnica posterior lo recomendase.

En cuanto al mantenimiento de la arqueta, el registro y la toma-muestras en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados será responsabilidad de la entidad productora. El personal autorizado de esta Administración o entidad en quién delegue estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

- e) De acuerdo con el Artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales, según grado de contaminación determinado por el Laboratorio de la E.D.A.R. Alcázar de San Juan-Campo de Criptana o laboratorio acreditado por esta Administración, la tarifa de vertidos queda afectada por un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante tipo urbano, cuyo valor en ningún caso podrá ser inferior a la unidad. La facturación se realizará con periodicidad mensual.
- f) En virtud del artículo 101 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado por el Real Decreto-Ley 4/2007 de 13 de abril en materia de autorizaciones de vertido, y conforme determina la Ordenanza de Medio Ambiente de esta población **se informa la autorización de vertido con las condiciones expuestas, y en lo no establecido en la misma se regirá a tenor de lo regulado en dicho Reglamento y demás disposiciones de aplicación.**
- g) Asimismo, cuando sobrevengan circunstancias que de haber existido anteriormente hubieran justificado el otorgamiento en términos distintos, o en su caso, para adecuar el vertido a las normas y objetivos de calidad de las aguas, podrá procederse a la revisión de la autorización de vertido, según lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley de Aguas."

Segundo.- Requerir a la mercantil la aportación de la siguiente documentación esencial:

- plano georreferenciado de la arqueta de toma de muestras ejecutada en acerado, dominio publico local.
- certificado suscrito por técnico competente, de conformidad de ejecución de las obras y de su puesta en servicio.
- comunicación previa para la legalización de las obras ejecutadas junto a las liquidaciones correspondientes de los impuestos y tasas devengadas.

Tercero.- Comunicar a a la mercantil **AUTONOMOS MANCHEGOS AGRUPADOS S.L**, que el plazo de vigencia de la presente autorización es de máximo **5 años**, renovables sucesivamente, siempre que se cumplan las normas de calidad y características exigibles en cada momento, previa solicitud del usuario, en caso contrario, podrán ser modificadas o revocadas en los supuestos previstos en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente vigente.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE

Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuarto.- El usuario está obligado a comunicar cualquier cambio, modificación o alteración que se produzca tanto en la actividad que se desarrolla como en las instalaciones o vertido que realiza.

Quinto.- Advertir al interesado que, las labores de vigilancia y control serán llevadas a cabo por esta Administración, de entre las reguladas en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y que de acuerdo a ellas, *“se podría instalar toma de muestras automático, siendo por tanto, necesaria la ejecución de caseta de dimensiones adecuadas, con llave para salvaguardar el citado equipo, y se permita el libre acceso al personal designado para estas tomas de muestras por esta administración local”*

Sexto.- La presente autorización de vertido no exime de cualquier otra que sea necesaria, conforme a otras leyes para la actividad o instalación a la que se refiere.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Rentas y Tesorería, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación, Ordenanza Nº302.

2.4.17. PRP 2025/423.-Licencia Urbanística de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y primera (Expte. Ref. G. Nº 2025/383).-

Se da cuenta de la documentación presentada por D^a., actuando en su nombre y representación D., en solicitud de licencia de primera ocupación para obras de nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y primera, con emplazamiento en , nº .., de esta localidad, según proyecto de ejecución suscrito por el Arquitecto D., con un presupuesto de ejecución material final de Euros, con una superficie final construida de 270,44 m², referencia catastral

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de octubre de 2023, se concede Licencia Urbanística de Obras a D^a., para obras de construcción de vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y primera, con emplazamiento en nº .., de esta localidad, Expte. de Obras.Ref.G.Nº2023/3141.

Resultando que, con fecha 28 de enero de 2025 y registro de entrada número 1063 el interesado solicita Licencia Urbanística de Primera Ocupación con Expte. Ref. G. Nº 2025/383, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 15 y 17 de enero de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 17 de junio de 2025 y por la Técnico de Urbanismo, de igual fecha, que obran incorporados al expediente, así como el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **D^a**., para vivienda unifamiliar con garaje en planta baja y primera, con emplazamiento en , nº .. de esta localidad, con una superficie final construida de 270,44 m², amparada en la licencia

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA
Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de obras concedida por acuerdo de este órgano en su sesión de fecha 25 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.18. PRP 2025/424 -Licencia Urbanística para la ejecución de obras de demolición de vivienda unifamiliar y ejecución de cerramiento del solar (Expte. Ref. G. Nº 2025/1739):

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para obras, incoado a instancia de D., actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta segunda, con emplazamiento sito en..... nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 17 de Junio de 2025, y por la Técnico Urbanista, de fecha 17 de Junio de 2025, que obran incorporados al expediente de su razón.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 161, 165 y 166, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de licencia las obras de demolición y construcción de toda clase de nueva planta, resultándole aplicable la Ordenanza Nº3 - ENSANCHE del Título VII "Régimen del Suelo Urbano" del Plan de Ordenación Municipal, con uso residencial y que esta dotada de todos los servicios necesarios y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras consistentes en la demolición de vivienda unifamiliar en planta baja, planta primera y planta segunda, con emplazamiento sito en nº .., de esta localidad, sobre solar de superficie 176,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES A DEMOLER.....**355,00 m2**

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Ingeniero Técnico en Minas, D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 19 de mayo de 2025, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **Euros**; se anexa documento técnico explicativo de la ejecución del cerramiento del solar, debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, dentro de un plazo de 3 MESES.** El solar debe cerrarse con cerca de material resistente, incombustible, de tres metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato público.
- f) El muro de fachada, tendrá una altura mínima de **3,00 m** para proceder al grapeado del cableado frente a la fachada. El tratamiento de la fachada se realizará con revestimiento lisos y con acabado en color blanco y tonos ocres, dentro de la gama de las tierras, permitiéndose los colores azul-añil y almagra en zonas restringidas de las fachadas como zócalos o recercos de puertas, balcones y ventanas.
- g) Previamente a la demolición se deberá realizar la **retirada del cableado** por la empresa distribuidora con la colocación de los postes necesarios.
- h) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada el acerado.
- i) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- j) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. Queda prohibido el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**
- k) Si fuera necesario realizar obras de modificación de **acerado** o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- l) Realizar los trabajos siguiendo las medidas recogidas en el estudio básico de seguridad y salud, Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- m) Otros:
- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado

Segundo.- Advertir al interesado que de conformidad con lo señalado en el apartado II.4.12 del POM, **será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata, en un plazo máximo de 3 MESES**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	04/07/2025	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		
Firma 1 de 2	04/07/2025	SECRETARIA
BEATRIZ SEVILLA PONCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desde la finalización de la demolición, cuyo incumplimiento será sancionable previa la incoación del correspondiente expediente urbanístico sancionador.

Tercero.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- Informar al interesado que, no podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a la localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia, según el apartado I.3.5.4.c) del POM, así como que la licencia en su caso, se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y que en ningún caso podrán adquirirse facultades o derechos en contra de la ordenación territorial o urbanística, según el art. 50.2 y 162.1 del TRLOTAU.

Quinto.- La presente licencia **NO conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública** con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2025/427 Adjudicación Nave 1A del CIEES (Vivero de Empresas).

Se eleva la siguiente Propuesta por la Concejalía Delegada de Promoción Económica y Empresarial.

Se da cuenta de los trámites llevados a cabo para la adjudicación de la Nave 1A del Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social de Campo de Criptana.

Vista la solicitud presentada por **D.**, en representación propia, (entrada 2025/6396 de fecha 11/06/2025) y el resultado de la baremación, cumpliendo el interesado los requisitos exigidos según el Pliego de condiciones regulador para acceder a Naves y Locales del Centro de Empresas de Campo de Criptana, se relaciona al siguiente aspirante según la puntuación obtenida:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIE	PUNTUACION
1	***7279**	15,50

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a **D.**, con NIF *** 7279**, la **Nave 1A**, actualmente vacante, del Centro de iniciativas Empresariales y de Economía Social de Campo de Criptana, por un periodo de tres años, con objeto de instalar un negocio de Venta al por mayor de alimentos precocinados, al reunir todos los requisitos exigidos, y habiendo obtenido la mayor puntuación con un total de **15,50 puntos** en el proceso de adjudicación de la NAVE 1A del C.I.E.E.S.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Auxiliar de ADL, Intervención de Fondos y Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.

2.5.2. PRP 2025/439 Resolución de Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente: 2025/633.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D. en nombre y representación de D^a

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2025/633, de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2025, donde hace constar entre otros, los siguientes:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actual regulación legal de los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas se contiene en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

Por su parte, la jurisprudencia señala que la responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, queda configurada mediante:

La acreditación de la efectividad del daño.

La acreditación de una relación de causalidad entre el daño y la acción u omisión administrativa.

La atribución a la parte actora de la carga de la prueba sobre las cuestiones de hecho en las que basa su reclamación de responsabilidad patrimonial.

La acreditación por parte del recurrente la cuantía concreta e individualizada del daño sufrido.

SEGUNDO: Este instructor considera acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el hecho causal que provocó los daños en los bienes del reclamante."

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real

Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023/703 de 21 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Reconocer a D^a, solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños materiales sufridos en su vehículo por una verjilla desprendida a la altura del número .. de la calle de esta localidad, y cuyos daños han sido los siguientes: Daños materiales valorados en ... euros según valoración presentada por el reclamante, previa justificación con la factura correspondiente a dicha reparación.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, Instructor del Expediente y a Intervención de Fondos, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2025/440 Inicio de Expediente Sancionador Ordenanza Municipal de Caminos.

EXPTE: 2025/2240

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el Expediente 2025/2240, tramitado por Informe denuncia emitido por el Guarda Rural, sobre visita girada al Camino de Bataneras-Losilla a la altura de la parcela .. del polígono .., camino catastrado como polígono 60, parcela 9002 propiedad del Ayuntamiento, sobre inicio de procedimiento sancionador, con el siguiente contenido literal:

"Informe:

1-. Girada visita de inspección en suelo rústico el día 26 de mayo del 2025 a las 12:30 horas en el camino de Bataneras- Losilla camino catastrado como polígono .. parcela ..., en concreto a la altura de la parcela .. del polígono .. parcela plantada de viña en espaldera, están labrando la parcela y están labrando la cuneta y parte de la calzada del camino, como se puede comprobar en el reportaje fotográfico adjunto, el camino está en perfecto estado.

2-. En este momento este Servicio de Guardería Rural paró con el tractorista, avisándole de la situación que no era correcta y que no debía de seguir actuando así, haciendo caso omiso, en esta parcela siempre actúan igual, habiendo avisado por teléfono y por escrito de la situación e iniciado otro expediente sancionador el año pasado por parte de este Servicio de Guardería Rural.

3-. La ordenanza de camino, indica que está prohibido: *Artículo 9 º.- Zona de dominio público. "b). - Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas. Artículo 20 º: el hecho se tipifica de leve, multa de 150,25 a 1.502,53 euros" y obliga a la reparación del daño, como indica el artículo 23 º de la Ordenanza, "1-. Sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga o, en su caso, de la penal, la persona o personas responsables de los daños y perjuicios ocasionados estarán obligadas a restituir y reponer las cosas a su estado anterior, y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que determine en la correspondiente resolución, previa audiencia del interesado".*

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 04/07/2025
Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE SECRETARIA 04/07/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4-. Debido a los daños y la reincidencia en los hechos indicar en cuanto a la graduación de la sanción que la misma debe considerarse en un grado intermedio, a salvo de la reparación de daños que en todo caso debe efectuarse por el denunciado.

5-. El propietario según catastro es, con D.N.I. ***3888**, con domicilio en la calle nº .., de Miguel Estaban 45830 Toledo.

6-. Se adjunta ficha catastral de propiedad según catastro, de la parcela y del camino y reportaje fotográfico de la visita."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas entre otras el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando que el artículo 21º.1.n de la citada norma atribuye esta competencia al Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, competencia ésta que ha sido delegada en esta Junta de Gobierno Local, mediante resolución de alcaldía nº 2019/648, de 24 de junio.

Considerando que el artículo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que es objeto de la misma, entre otros, regular el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, **incluyendo el sancionador.**

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público tiene por objeto, entre otros regular **los principios del sistema de responsabilidad de las Administraciones Públicas y de la potestad sancionadora**, que dichos principios vienen regulados en los art. 25 a 31 de la citada ley, y que los mismos han sido tenidos en cuenta por este órgano junto con lo previsto en el art. 24 apartado 2º de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana, para la calificación inicial de los hechos presuntamente realizados por el interesado.

Considerando que según el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local: *"Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes."*

Considerando lo previsto en la vigente Ordenanza Municipal de Caminos del término de Campo de Criptana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº: 119 con fecha 25 de junio de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerá la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Incoar expediente sancionador nº.: **2025/2240**, por la presunta comisión de los siguientes hechos:

Hechos que motivan la incoación del procedimiento: <i>Ha estado labrando las parcela y están labrando la cuneta y parte de la calzada del camino.</i>		
Fecha de los hechos: 26/05/2025	Hora: 12:30 horas.	Expediente, Acta, Denuncia, etc... nº: EXPTE: 2025/2240
Lugar de la infracción: Camino de Bataneras-Losilla, a la altura de la parcela .. del polígono ...		
Precepto Infringido: Artículo 9º. Zona de dominio público. Apartado b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas, de la Ordenanza Municipal de Caminos del Término Municipal de Campo de Criptana.	Posible calificación y sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: De 150,25 a 1.502,53 Euros.	
Identificación de los titulares catastrales: D., con DNI ***3868**, con dirección en C/ nº .. de Miguel Esteban (Toledo)		
Pronunciamiento sobre la calificación y sanción inicial a efectos de lo previsto en los art. 64.2.f. y 85 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción: Infracción: LEVE Sanción: 750 Euros.		

Segundo.- Designar como instructora del referido procedimiento a la Secretaría de este Ayuntamiento, D^a., y como Secretario del mismo al Técnico de Administración General de este Ayuntamiento D., quienes podrán abstenerse y ser recusados conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dando traslado de la presente resolución a los mismos junto con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Informar al presunto infractor que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidente, mediante Resolución nº 2023/703 de 21 de junio, significándole lo siguiente:

La posibilidad que le asiste de conformidad con lo previsto en el art. 85 de la ley 39/2015, de **reconocer voluntariamente su responsabilidad por escrito dirigido a esta administración en cualquier momento anterior a la resolución del mismo, en su caso:**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda con una **reducción del 20%** de la sanción inicialmente propuesta, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**
- Si además de proceder conforme a lo previsto en el apartado anterior, el presunto responsable procede al **pago voluntario** de la sanción propuesta podrá obtener otra **reducción acumulable a la anterior del 20% implicando este acto la terminación del procedimiento**, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción, **estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Para ejercitar esta última opción deberá dirigirse al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (926561242).**

Cuarto.- Notificar la presente resolución al presunto responsable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes, concretando en este caso los medios de que pretenda valerse, indicándoles que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación en dicho plazo, **éste será considerado propuesta de resolución al contener un pronunciamiento inicial expreso sobre la responsabilidad imputada**, así como que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses contados a partir desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, transcurrido el cual, y de conformidad con lo previsto en el art. 25º.1.b) de la Ley 39/2015, se producirá la caducidad del mismo previa resolución que declarará dicha caducidad ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada ley. No obstante, este plazo máximo de resolución podrá suspenderse de conformidad y en los casos previstos en el art. 22 de la citada norma.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. OBRAS Y LICENCIAS.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1.1. PRP 2025/444.- Rectificación de error aritmético en Licencia Urbanística de Parcelación Urbana y agrupación a finca urbana colindante (Expte. Ref. G. N°2024/6168):

Detectado error material en la superficie de la parcela resultante tras practicar parcelación urbana de finca en su modalidad de segregación, reflejada en el acuerdo segundo de la licencia de parcelación urbana autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de mayo de 2025, de finca urbana sita en nº .., de esta localidad, con referencia catastral, resultando sus propietarios D. y D.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
 Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
 e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
 C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 04/07/2025 ALCALDE
 Firma 1 de 2 BEATRIZ SEVILLA PONCE 04/07/2025 SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, la propiedad comunica erro aritmético en el Presupuesto de Ejecución Material reflejado en el acuerdo tercero de la licencia otorgada resultando ser de € y no de €.

Visto el informe favorable de Rectificación de Error, emitido por la Técnico de Urbanismo de fecha 30 de Junio de 2025, que obra incorporado al expediente de obras.

Considerando que conforme al art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Apreciar error en la superficie resultante de la parcela 1, reflejada en el acuerdo segundo de la licencia urbanística de parcelación urbana autorizada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de mayo de 2025, así como error aritmético en el acuerdo tercero en relación con el presupuesto de ejecución material de las obras de deslinde.

Segundo.- En consecuencia, rectificar la superficie de la parcela resultante como sigue:

- Donde dice: "**Parcela 1 (Resto de Finca Matriz):** con una superficie de solar de **162,18 m2**, con lindero frontal de 8,40 metros y frente a calle nº ..., uso residencial, donde consta una superficie construida de 187,25 m2 distribuidos en planta baja y planta primera, conforme a la documentación gráfica adjunta.
- Debe decir: "**Parcela 1 (Resto de Finca Matriz):** con una superficie de solar de **162,19 m2**, con lindero frontal de 8,40 metros y frente a calle nº ..., uso residencial, donde consta una superficie construida de 187,25 m2 distribuidos en planta baja y planta primera, conforme a la documentación gráfica adjunta."

Tercero.- Rectificar el presupuesto de ejecución material expresado en el acuerdo tercero de la licencia concedida, como sigue.

Donde dice.: [...]con un presupuesto de ejecución material de €.

Debe decir: [...]con un presupuesto de ejecución material de €.

Cuarto.- Notificar en forma legal el contenido de este acuerdo al interesado y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se eleva la siguiente Propuesta Urgente, y se ratifica la inclusión de la urgencia dentro del orden del día, que es votada favorablemente por unanimidad.

3.1.2. PRP 2025/445 - Licencia de 1ª Ocupación para vivienda unifamiliar en planta baja con garaje y planta primera (Expte. Ref. G. Nº 2025/2713).-

Se da cuenta de la documentación presentada por Dª, actuando en su nombre propio, en solicitud de licencia de primera ocupación, para obras de nueva construcción de vivienda unifamiliar en planta baja con garaje y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., según proyecto de ejecución susrito por el

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Arquitecto D. con un presupuesto de ejecución material de €uros, con una superficie final construida de 214,15 m2, referencia catastral

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2024, se concede Rehabilitación de licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera, por caducidad de la licencia otorga por este órgano en fecha 17 de junio de 2013, (Expte. Nº 2013/69), para obras en transcurso de ejecución con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con referencia catastral, a Dª., con una superficie construida de 214,15 m2, de conformidad al proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial en fecha 21 de septiembre de 2012, con un presupuesto de ejecución material de la obras final de €, Expte. de Obras.Ref.G.Nº2023/3706.

Resultando que, con fecha 20 de Junio de 2025 y registro de entrada número 6720 el interesado solicita Licencia de Primera Ocupación con Expte. Ref.G.Nº 2025/2713, acompañándola de la documentación preceptiva con Certificado Final de Obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes en fechas 3 y 4 de Junio de 2025.

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Técnica Municipal en fecha 25 de junio de 2025 y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 30 de junio de 2025, que obran incorporados al expediente.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 169.1 a) del TRLOTAU están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación, a **Dª.**, para vivienda unifamiliar en planta baja con garaje y planta primera, en solar con emplazamiento en calle nº .., de esta localidad, con una superficie final construida de 214,15 m2, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 2 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Advertir a la interesada que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

4. RUEGOS Y PREUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
04/07/2025
ALCALDE

Firma 1 de 2
BEATRIZ SEVILLA PONCE
04/07/2025
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c18f7b94e44344d8815fff13d7f502ca001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

